



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SRA. PRESIDENTA ACCTAL.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D<sup>a</sup> ADELA M<sup>a</sup> NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de marzo de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara, Carreira Ruiz, Hachuel Abecasis y García Leon, se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día onfeccionado al efecto.

## **1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

### **1.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo IES Luis de Camoens.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo IES Luis de Camoens a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol de la Segunda División Femenina.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto*



*no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1 °.- Conceder a Club Deportivo IES Luis de Camoens , la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48037 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2 °.- Aprobar el Convenio adjunto por el que registrá dicha subvención*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1 °.- Conceder a Club Deportivo IES Luis de Camoens , la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48037 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2 °.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, registrá dicha subvención**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**1.2.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U..A. Ceutí.-**



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí a fin de contribuir a financiación de los gastos de sus equipos que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en Tercera División Fútbol y División Honor Juvenil Fútbol Sala.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.-. Conceder a Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí, la cantidad de 70.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de sus equipos en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48041 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*



*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Conceder a Club Deportivo Elemental Deportivo U.A. Ceutí, la cantidad de 70.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de sus equipos en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48041 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, regirá dicha subvención**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

### **1.3.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Hercules de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Hércules de Ceuta a fin de contribuir a la financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en Segunda División Fútbol Sala Femenino.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3072007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los , convenios que, con arreglo a las*



*normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Hércules de Ceuta, la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48038 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Conceder a Club Deportivo Hércules de Ceuta, la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48038 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, regirá dicha subvención**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**



#### **1.4.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Gimnástica Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Gimnástica Ceuta a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en . competición de categoría nacional, en Liga Fútbol División Honor Juvenil.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como a documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta , la cantidad de 55.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada*



*2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48036 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Conceder a Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta , la cantidad de 55.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48036 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expedite, regirá dicha subvención.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

### **2.1.- Convenio de colaboración con el Hospital San Francisco de Asís.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, para la hospitalización de ceutíes con patología psiquiátrica.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 12019000014498 de fecha 08/03/2019 por importe de 491.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 12/03/2019.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería*



*de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 491.000€.*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 491.000€.**

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

#### **3.1.- Licencia de implantación de actividad de venta menor de mascotas, piensos y accesorios, en local sito en C/ Real nº 120.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

*“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Bargur (45.071.654-A) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Venta Menor de Mascota, Piensos y Accesorios, en local sito en C/ Real n ° 120, local 1.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA**

##### **4.1.- Dejar sin efecto acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno el 16/02/19.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico, así como archivos, bibliotecas y museos.*

*En ejercicio de las mismas, a través del Negociado de Cultura, dado que no se cuenta con recursos propios, se había previsto la contratación externa del servicio de información al ciudadano de los espectáculos programados por la Consejería, así como la emisión y venta de entradas -presencial- de dichos espectáculos, por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga por 2 años más.*

*Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 se autorizó como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 33.684,30 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:*

*2018: 16.842,15€*

*2019: 16.842,30€*

*Iniciado el procedimiento, éste se hubo de ajustar a la nueva Ley de Contratos del Sector Público lo que ha provocado un retraso en la tramitación que ha llevado a la Consejería a un nuevo planteamiento de esta contratación que cubra el servicio por más tiempo reajustando las anualidades aprobadas tanto en la cuantía -por razones de incremento en el Salario Mínimo Interprofesional- como en el plazo de ejecución -iniciando la prestación del servicio el próximo año- dado la dificultad en la preparación y tramitación del procedimiento quedando como sigue:*

*2020: 22.586,83€*

*2021: 22.586,83€*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece*



*que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley*

*La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2018 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 por el que se aprueba el gasto plurianual para la contratación externa del servicio de información al ciudadano de los espectáculos programados por la Consejería, así como la emisión y venta de entradas -presencial- de los dichos espectáculos, por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga por 2 años más.*

*2. Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 45.173,66 (IPSI incluido), de acuerdo con la siguiente distribución:*

*2020: 22.586,83€  
2021: 22.586,83€*

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018 por el que se aprueba el gasto plurianual para la contratación externa del servicio de información al ciudadano de los espectáculos programados por la Consejería, así como la emisión y venta de entradas -presencial- de los dichos espectáculos, por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga por 2 años más.**

**2. Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 45.173,66 (IPSI incluido), de acuerdo con la siguiente distribución:**

**2020: 22.586,83€  
2021: 22.586,83€**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **5.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:



*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA que tiene por objeto el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2019, presentado por el entidad Subvencionada.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12019000010182 de fecha 01/03/2019 por importe de 75.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 12/03/2019.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 e, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 75.000 €.”*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 75.000 €.**

## **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por la Sra. Presidenta Acctal. y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
NEGOCIADO DE ACTAS  
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE  
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL.